



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL ICA  
Hospital Regional de Ica

N° <sup>192</sup>.....2023-HRI/DE



## Resolución Directoral

Ica, 08 de Febrero del 2023

### VISTO:

El Expediente N° 002272-001 que contiene el MEMO N° 0135-2023-HRI/DE, de fecha 01 de febrero del presente año, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, el cual solicita se apruebe mediante acto resolutorio el "Plan de Rondas de Seguridad del Paciente 2023" del Hospital Regional de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto el numeral VI del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura la prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-SA/DM de fecha 30 de marzo de 2006 se aprobó el sistema de Gestión de calidad, que tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del sistema de Gestión de la calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejoría de la calidad atención en los servicios de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", es su Octava Política Nacional de Calidad en Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, a través del Decreto Supremo N° 031-2014-SA, se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, el cual en el literal c) del inciso 33.1 del artículo 33°, considera como una circunstancia atenuante para la aplicación de las sanciones, el hecho de que la IPRESS tenga implementado y en funcionamiento, antes de la fecha de detección de la infracción, un Sistema de Seguridad del Paciente y Control de Eventos Adversos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAS) en los establecimientos de salud, a través del cumplimiento de las directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2022-SA, se estableció criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2022, para percibir la entrega económica anual a la que se hace referencia en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado la misma que en su ficha N° 31: Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente, contiene el ítem cálculo de porcentaje de cumplimiento, Criterio 1: Programación de Rondas de Seguridad del Paciente 1.1 La IPRESS dispone de un Equipo de Rondas de Seguridad conformado mediante acto resolutorio o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS;

..III

///...

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1042-2022-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°338-MINSA/2022/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios de salud, alcanzados para el año 2022, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Informe N° 004-2023-GORE ICA –HRI/OGC, de fecha 01 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita a la Dirección Ejecutiva mediante acto resolutorio la aprobación del "Plan de Rondas de Seguridad del Paciente 2023" del Hospital Regional de Ica.

Que, de conformidad con la ley N° 26842 Ley General de la salud, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 278767 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organizaciones de Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad, visado por la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el "Plan de Rondas de Seguridad del Paciente 2023" del Hospital Regional de Ica, que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución; -----

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional de Ica, sea responsable de la implementación, monitoreo y evaluación de las actividades del "Plan de Rondas de Seguridad del Paciente 2023 en el Hospital Regional de Ica; -----

**ARTICULO TERCERO:** Disponer a la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la institución la publicación de la presente Resolución en el portal web. del Hospital Regional de Ica;

Regístrese, Comuníquese y publíquese;



GORE ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
*Manuel Antonio Yaquez*  
MANUEL ANTONIO YAQUEZ  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



DE  
OEA  
OGC  
OAJ